## **2022-120**

<u>CONSTANCIA:</u> Manizales, enero 25 de 2024. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó memorial desistiendo de la demanda, manifestando acuerdo con el demandado.

Pasa para resolver.

Saudra Mileua Valencia Rios

SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS SECRETARIA

Auto de sustanciación número 127

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en el presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido por el menor E.O.G. representado por LEIDI JOHANNA GRISALES GALLEGO, a través de estudiante de derecho, en contra de EDISSON OSPINA GIRALDO, se agrega al expediente el memorial enunciado, disponiendo REQUERIR a la parte actora para que aclare si se trata de una terminación por pago de la obligación, de conformidad con lo indicado en el artículo 461 del Código general del proceso, esto por cuanto, según mandato del artículo 315, numeral 1, el desistimiento no sería procedente.

NOTIFÍQUESE

Muceri Dancel Cll

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE J U E Z Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3634cc1c27355d98b1255aee359b586eb3bb001e9672b9507b9940eaf1b24a6f**Documento generado en 25/01/2024 11:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica